

CONVENIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E. REPRESENTADOS POR EL PROFR. FRANCISCO BENITO PARRA MIRELES Y **EL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C. V.** ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA.

DECLARACIONES:

EL SERVICIO MÉDICO DECLARA QUE:

EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E. CREADO POR LA LEY DE 18 DE ABRIL DE 1960, SE TRANSFORMA EN UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SUS REPRESENTANTES CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO.

EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

CUENTA CON REGISTRO DE TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL QUE AVALA SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

CUENTA CON LOS RECURSOS Y EL EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE HAN SOLICITADO.

VISTA LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE BRINDA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.

SEGUNDA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ACEPTA SUBROGAR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LOS SERVICIOS DE QUE BRINDA EL **CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C. V.**

TERCERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ACEPTA EL TABULADOR DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL **CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C. V.** A CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN:

ESTUDIO	COSTO SERVICIO MEDICO	COSTO DERECHOHABIENTE
FACOEMULSIFICACION	8,625.00	3,450.00
VITRECTOMIA	8,625.00	3,450.00
RETINOPEXIA	8,625.00	3,450.00
FOTOCOAGULACION CON LASER DE ARGON 1 SESION.	347.30	138.92
FLUORANGIOGRAFIA	270.25	108.10
APLICACIÓN DIODO LASER 1 SESION.	347.30	138.92
CICLOFOTOABLACION CON DIODO		

LASER 1 SESION	552.00	220.80
CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR.	154.10	61.64
APLICACIÓN YAG LASER 1 SESION.	347.30	138.92
CAMPOS VISUALES COMPUTARIZADOS	232.30	92.92
TOPOGRAFÍA Y PAQUIMETRIA CORNEAL.	276.00	110.40
PAQUIMETRIA CORNEAL.	207.00	82.80
CIRUGIA DE RETINA.	8,625.00	3,450.00
	172.50	69.00
CONSULTA RETINA, GLAUCOMA Y CORNEA	172.50	69.00
CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	172.50	69.00
FACOEMULSIFICACION (EXT. DE CATARATA POR ULTRASONIDO.	8,625.00	3,450.00
CRIOPEXIA.	2,012.50	805.00

NOTA: EL COSTO DEL SERVICIO MEDICO INCLUYE I. V. A.

CUARTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION, REMITIRÁ AL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C. V. LAS ÓRDENES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS Y AUTORIZADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS.

QUINTA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CUBRIRÁ MENSUALMENTE AL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C.V. EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN TURNADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS ÓRDENES FOLIADAS Y LIQUIDADAS EN LA CLÍNICA, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S.A. DE C. V. SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE LE SEAN TURNADOS EN EL DOMICILIO BLVD. CUAUHTEMOC NO. 2165 FRACC. VALLE REAL EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAH. OFRECIENDO UN SERVICIO EFICIENTE, ÁGIL Y ESTRICTAMENTE PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- EL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S.A. DE C. V. SE COMPROMETE A BRINDAR EL MANEJO ESPECIALIZADO DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SUS SERVICIOS.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS NINGUNA DE LAS DOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TAMBIEN PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO UNA DE LAS PARTES ASI LO DECIDA, DEBINDO COMUNICARLO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA DICHO COMUNICADO.

DÉCIMA.- EN ESTE CONVENIO AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S.A. DE C. V. SE LE DESCONTARA EL 10% TOTAL DE LO FACTURADO DE TODO LOS SERVICIOS, Y TENDRA QUE IR ESPECIFICADO EN LA FACTURA.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

DIRECTOR

PROFR. FRANCISCO B. PARRA MIRELES.

SUBDIRECTOR TÉCNICO

PROFR. ROBERTO GARCIA HERNANDEZ

SUBDIRECTOR FINANCIERO

PROFR. RICARDO QUIROZ ZAMORA.

VOCAL EJECUTIVO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

PROF. CARLOS GONZÁLEZ VIERA.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

CENTRO DE ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS LASER DE SALTILLO, S. A. DE C. V.

DR. CARLOS ALBERTO BAÑUELOS SOLIS